



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 136/2015**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-49/2015**  
**ACTA N° 59 ACUERDO N° 5.2.3**  
**DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco - dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y seis - cero cero nueve - nueve; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, y con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil doscientos setenta y siete - cero cero dos - tres, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número trescientos noventa y tres - cero; quien en lo sucesivo de este



instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-49/2015, denominada **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO 2015**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO 2015** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-49/2015, según se detalla a continuación:

No.	DIRECCIÓN TÉCNICA (CCS)			PRECIO UNITARIO	TOTAL
	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.		
4	Llave cangreja cromada de 14"	1	c/u	\$ 22.10	\$ 22.10
				Sub Total	\$ 22.10
				IVA	\$ 2.87
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.97</b>

No.	ELECTROMECÁNICA			PRECIO UNITARIO	TOTAL
	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.		
2	Detector electrónico de alta tensión serie compacta, P/ comprobación de ausencia de voltaje 50 o 60 hertz hasta 46 Kv, resistencia a la temperatura clase (NEC 61246-1) con pieza fijación para pértiga con terminal tipo K	1	C/u	\$1,128.47	\$ 1,128.47
6	Llave de Tenaza de Cadena p/Tubería de 2" a 12", de doble extremo longitud de cadena 55, 1/2" resistencia a la ruptura de la cadena 31,000 lbs, peso máximo 67 lbs	8	c/u	\$1,268.00	\$ 10,144.00
8	Nicopresadora diferentes medidas portátil hidráulica con capacidad de compresión 12 toneladas de rango de compresión 8AWG a 750 KCMIL, peso 14.4 lbs que incluya dados para conectores de cobre de 2, 1/0, 2/0, 3/0, 4/0 AWG, 250, 300, 350, 750 MCM.	1	c/u	\$6,089.34	\$ 6,089.34
				SUB TOTAL	\$ 17,361.81
				IVA 13%	\$ 2,257.04
				<b>TOTAL C/IVA</b>	<b>\$ 19,618.85</b>

No.	REGIÓN METROPOLITANA			PRECIO UNITARIO	TOTAL
	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.		
1	Destornillador eléctrico	2	C/U	\$134.29	\$ 268.58
2	Disco diamantado de 14", para corte de Asfalto	8	C/U	\$279.29	\$ 2,234.32
3	Disco diamantado de 14", para corte en concreto	8	C/U	\$258.13	\$ 2,065.04
4	Disco de pulidora para desbaste hierro 9"	50	C/U	\$1.19	\$ 59.50
7	Pulidora para disco de 9", 120V	8	C/U	\$160.69	\$ 1,285.52
8	Taladro de 1/2"	2	C/U	\$92.35	\$ 184.70
11	Moto guadaña para trabajo pesado	2	C/U	\$600.00	\$ 1,200.00
12	Motosierra de 20", con accesorios	2	C/U	\$550.00	\$ 1,100.00
13	Aparato de Soldadura Autógena con todos sus accesorios	1	C/U	\$358.76	\$ 358.76
14	Aparato de Soldadura de 110 a 220 V, con todos sus accesorios	2	C/U	\$372.45	\$ 744.90
SUB TOTAL					\$ 9,501.32
IVA 13%					\$ 1,235.17
TOTAL C/IVA					\$ 10,736.49

No.	REGIÓN ORIENTAL			PRECIO UNITARIO	TOTAL
	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.		
8	Motosierra de 20"	1	c/u	\$550.00	\$ 550.00
SUB TOTAL					\$ 550.00
IVA					\$ 71.50
TOTAL					\$ 621.50

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número 59, Acuerdo número 5.2.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Ingeniero Cristián Alberto Miranda García, Gerente de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del



presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-49/2015; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 59 Acuerdo Número 5.2.3, de fecha 17 de diciembre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la copia del contrato certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$31,001.81)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante hace constar que el monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: a)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: i) comprobantes de crédito fiscal; ii) copia del contrato (solo para el primer pago), iii) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y iv) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros; b) El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación pública Número LP-49/2015, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, como se detalla a continuación: **LUGARES DE ENTREGA:** El suministro objeto del contrato se entregarán en los lugares que se detallan a continuación: **a) Dirección Técnica Lote N° 1:** Almacén 1 ubicada en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el Suministrante

deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); **b) Gerencia de Mantenimiento Electromecánico Lote N° 2:** Almacén 25 ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador de acuerdo a lo establecido en el numeral 03 de la parte V Especificaciones Técnicas, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el Suministrante deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); **c) Región Metropolitana Lote N° 3:** Almacén 25 ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador de acuerdo a lo establecido en el numeral 03 de la parte V Especificaciones Técnicas, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el Suministrante deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); y **d) Región Oriental Lote N° 5:** Bodega 16 ubicada en la Ciudad y Municipio de San Miguel en Plantel El Jaracatal ubicado en Av. Las Magnolias Colonia Escolán contiguo a Universidad Gerardo Barrios, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el Suministrante deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). **FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA SERÁ REALIZADA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:** **a) Primera Entrega** será del 50% del pedido total en un plazo de 30 días calendarios después de haber recibido copia certificada de contrato. **b) Segunda entrega** será del 50% del pedido total en un plazo de 60 días calendarios después de haber recibido copia certificada de contrato. El Suministrante en mutuo acuerdo con las Regionales o Gerencias establecerán los ítems y cantidades para cada una de las entregas, de acuerdo a las necesidades de cada una, según convenga a los intereses de la Institución contratante. Para efectos de la recepción de los materiales deberán informar por escrito la fecha en la cual este previsto la entrega de los bienes (cronograma de entregas) en los diferente lugares designados, a los jefes de departamentos de las diferentes Regionales, dichas entregas se harán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al



recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO:** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción Definitiva de los Suministros, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía no podrá ser menor a un año. También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario; y **c) GARANTIA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una Garantía de fabricación del suministro en la que conste que responderá por cualquier reclamo que se le haga por desperfectos de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de la recepción del suministro, y será presentada mediante instrumento autenticado juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma. Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, ANDA formulará por escrito al contratista el reclamo


respectivo y pedirá la reposición de los bienes. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados



especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en 25 Av. Norte Número 1080, edificio OXGASA, Colonia Médica, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis

  
Marco Antonio Fortín Huevo  
Presidente ANDA

  
Mario René Iglesias Tablas  
Suministrante

  
En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su



calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco - dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y seis - cero cero nueve - nueve; actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, y con domicilio en el municipio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil doscientos setenta y siete - cero cero dos - tres, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número trescientos noventa y tres - cero, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Nueve/Dos Mil Quince, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL QUINCE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL QUINCE, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Nueve/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y UN MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo


- 9 -



estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de SESENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Suministrante reciba la copia del Contrato certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Forfín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta número cincuenta y nueve, Acuerdo número CINCO Punto DOS punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día siete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Silvia Estrella Nasser Escobar,

inscrito en el Registro de Comercio el día trece de abril de dos mil quince, al Número DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huezco  
Presidente - ANDA

Mario René Iglesias Tablas  
Suministrante



La suscrita Notario CERTIFICA Que la presente fotocopia que consta de seis folios útiles es fiel y conforme con su original por haberla confrontado entre sí, y para los efectos legales del Artículo TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año, dos mil dieciséis.



